



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 172/2012. (2014ED0069)

SENTENCIA

En Mérida, a 17 de febrero de 2014.

El Sr. Don Antonio Fernández Caraballo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Mérida y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 172/2012 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Manuel Pérez Fagúndez, que ha comparecido representado por la procuradora doña Petra María Aranda Téllez y asistido por la letrada doña María López López, contra las mercantiles "Construcciones y Estructuras del Suroeste, SL" y "Diana Prevención y Salud Laboral, SL", quienes no han comparecido.

FALLO

Primero. Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de don Manuel Pérez Fagúndez, y condeno a las mercantiles "Construcciones y Estructuras del Suroeste, SL" y "Diana Prevención y Salud Laboral, SL" a pagar de forma solidaria ciento diecisiete mil noventa euros con veintidós céntimos (117.090,22) a don Manuel Pérez Fagúndez.

Segundo. Condeno a las mercantiles "Construcciones y Estructuras del Suroeste, SL" y "Diana Prevención y Salud Laboral, SL" al abono de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Secc. 3.ª (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (art. 457.1 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.

En Mérida, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial